



JURÍDICA

HOJA DE CONTROL DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS CON PERSONA NATURAL, ESPECIALIDAD MÉDICA O PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Angie Barras

DEPENDENCIA: _____ Perfil Ocupacional: FOX EMPRESA

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO	No Aplica	Observaciones
1	Comunicado Interno del área donde surge la necesidad debidamente firmada	✓			
2	Certificado de incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA – Recursos Físicos	✓			
3	Certificación de inexistencia en planta- Talento humano	✓			
4	Certificado de idoneidad o Intuito Personae- Talento humano	✓			
5	Visto bueno del Gerente	✓			
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP	✓			
7	Estudios previos (via correo electrónico)	✓			
8	Invitación a contratar remitida por parte del funcionario donde surge la necesidad	✓			
9	Propuesta de trabajo firmada por el futuro contratista	✓			
10	Hoja de vida proyectada	✓			
11	Hoja de vida de la función Pública- SIGEP	✓			
12	Certificaciones de estudio (Nota: Cuando los estudios acreditados para efectos de la idoneidad requerida son realizados en el exterior, se deben de presentar homologados de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia)	✓			
13	Certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos del EP	✓			
14 -	Certificado de idoneidad emitido por la Secretaría de Salud del Departamento. (Si tiene especialización médica). *	✓			
15	Pantallazo de SECOP actualizado	✓			
16	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería	✓			
17	Fotocopia de tarjeta OCCRE, permiso de trabajo OCCRE o memorando interno en que el solicitante de la necesidad o servicio indique que no se requiere	✓			
18	Libreta militar definida (Menor 50 años)	✓			
19 -	Resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente o Identificación única del Talento Humano en salud RETHUS *	✓			
20 -	Tarjeta profesional en los casos que aplique	✓			
21	Declaración de bienes y renta de la función pública	✓			
22	Fotocopia del Registro único tributario RUT	✓			
23	Certificado de antecedentes judiciales de la policía (no mayor a 3 meses)	✓			
24	Certificado de medidas correctivas de la policía (no mayor a 3 meses)	✓			
25	Certificado de antecedentes de Procuraduría (no mayor a 3 meses)	✓			
26	Certificado inhabilidad condenados por delitos sexuales (ley 1918 de 2018)	✓			
27 -	Certificado BLS, ACLS, humanización, Víctimas de Violencia (cuando aplique) *	✓			
28	Certificado REDAM "Registro de deudores alimentarios morosos" (no mayor a 3 meses)	✓			
29	Certificado de la contraloría sobre boletín de responsables fiscales con fecha de expedición no mayor a 3 meses.	✓			
30	Certificación bancaria (no mayor a 3 meses)	✓			
31	Certificado afiliación EPS	✓			
32	Certificado afiliación Pensión	✓			
33	Certificado afiliación ARL	✓			
34 -	Certificado de vacunación COVID-19 (www.mivacuna.syspro), Vacunas hepatitis B, vacuna toxoide tétánico *	✓			
35 -	Curso de vacunación COVID-19 no mayor a 2 años. (En los casos que se regulara).*	✓			
36 -	Póliza de responsabilidad civil médica por (300 SMMLV) (Si tiene especialidad médica) *	✓			
37 -	Exámenes pre- Ocupacionales (No mayor a 2 años)	✓			
38	SIMI1 – (consulta de infracciones y multas)	✓			



**FORMATO LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA DAR
INICIO A TRÁMITE DE CONTRATACIÓN**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL
DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

Código FOJUR003

Fecha 25/11/2025

Versión 05

Página 1 de 2

JURÍDICA

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR (PERSONA JURÍDICA) REQUERIRA DOCUMENTOS ADICIONALES

39	Declaración voluntaria de origen de fondos "Certificado SARLAFT"			
40	Certificado de cámara de comercio (certificado de existencia y representación legal o registro mercantil) original con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses			
41	Documento facultativo de quien va a suscribir el contrato cuando el contratista sea persona jurídica			
42	Acta de posesión o el documento equivalente de la personal facultada para suscribir el contrato			
43	Estados financieros de la empresa, Cuando se trata de negociaciones que superen (100) SMLMV			
44	Certificado expedido por el revisor fiscal de la sociedad si ésta obligada a tenerlo (Sociedades x acciones, sucursales de sociedades x acciones), o en su defecto expedido por el representante legal en donde se declare bajo la gravedad del juramento que dicha sociedad se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales, especialmente por los aportes a la seguridad social Integral de las personas que trabajan en dicha sociedad, tanto dependientes como contratistas, con fecha de expedición no mayor a 30 días			
45	Dos (2) Certificaciones de prestación de servicio con otras instituciones y/o referencia comercial con fecha inferior a dos (2) meses, que contenga la siguiente información: Nombre de la empresa, razón social y NIT, contacto nombre y cargo, teléfono de contacto, detalle del servicio y/o suministro, escala de calificación si es excelente, bueno o aceptable, tiempo certificado, nombre, cargo y firma de quien certifica, fecha y ciudad.			
46	Cuando se trata de personas jurídicas que prestan servicios de salud además se debe presentar, Constancia de habilitación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prestación de los servicios.			
47	Certificado de procuraduría de la empresa no mayor a 3 meses			
48	Certificado de contraloría de la empresa no mayor a 3 meses			

NOMBRE LEGIBLE QUIEN ENTREGA LA INFORMACIÓN	NOMBRE LEGIBLE QUIEN REvisa ÁREA ENCARGADA DE CONTRATACIÓN
CONTRATISTA	FUNCIONARIO

- NOTIA: A) Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad.
 B) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta los bojes que ya fueron revisados y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión.
 C) Los documentos señalados con * aplica únicamente para el personal de la rama de la salud.
 D) Para la contratación directa de personas jurídicas, tener en cuenta que los ítems - 14, 19, 20, 27, 34, 35 y 37 NO les aplica
 E) Los demás son aplicables a todas las Personas Naturales / Jurídicas de acuerdo con su perfil.

San Andrés Isla, 23 Enero de 2026

Doctor

MICHAEL MANUEL CARDONA

Gerente

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CLARENCE LYND NEWBAL

NIT 901440000-6

ASUNTO: PROPUESTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Cordial saludo,

Angie Vanessa Barrios Morelos, identificada con Cedula de ciudadanía No. **1006869447**, expedida en San Andrés Isla, Auxiliar de enfermería, mediante la siguiente, presento propuesta de servicios comprometiéndome con el departamento Archipiélago, entre otros; con el desarrollo de programas de equipos básicos en el marco de la atención primaria en salud y desarrollar las demás actividades asignadas bajo mi responsabilidad; actividades que desarrollare con profesionalismo y ajustada a los estándares de integridad.

Tengo sólida formación ética y habilidad para las relaciones interpersonales de compromiso y responsabilidad con mis labores profesionales.

Sin otro particular,



Angie Vanessa Barrios Morelos

CC. 1006869447, San Andrés Isla

Tel: 3114233445

E-mail: Barriosmorelosangie@gmail.com



ANGIE BARRIOS

AUXILIAR DE ENFERMERIA Y ATENCIÓN AL CLIENTE

DETALLES PERSONALES

fecha de nacimiento
30 Junio,2003

Nacionalidad
Colombia

Estado Civil
Soltera

Residencia
San Andrés Islas

EDUCACION

Corporación Educativa Carlos
Dager Gerala IDET(2021-2023)

Instituto Educativo Técnico
Departamental Natania(2009-
2021

SOBRE MI

Soy una persona responsable,
proactiva y orientada al servicio. Me
adapto con facilidad, disfruto
trabajar en equipo y siempre estoy
dispuesta a aprender.

IDIOMA

Español

CONTACTO 📞 3158244466

✉️ Barriosmorelosangie@gmail.com

📍 Altos de Natania

EXPERIENCIA LABORAL

Auxiliar de Enfermería – Clínica Villareal
Área de Urgencias | Año 2024

- ✔️ Apoyo en la atención inmediata de pacientes en el servicio de urgencias.
- ✔️ Registro y actualización de historias clínicas.
- ✔️ Aplicación de protocolos de bioseguridad y cuidado humanizado

Asesora Comercial
Atención al cliente | Año 2020

- ✔️ Manejo de caja registradora y medios de pago (efectivo, datáfono, transferencias)
- ✔️ Cumplimiento de metas de ventas individuales y por equipo.
- ✔️ Atención personalizada al cliente, asesoría en ventas y manejo de quejas con enfoque en la satisfacción del comprador.

HERRAMIENTAS

- ✔️ Toma y control de signos vitales
- ✔️ Administración de medicamentos por vía oral y tópica según prescripción
- ✔️ Canalización de vías periféricas (según autorización y protocolos)
- ✔️ Conocimiento en primeros auxilios y soporte vital básico.
- ✔️ Técnicas de movilización y traslado de pacientes



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <i>Barrios</i>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <i>Morelos</i>	NOMBRES <i>Angie Vanessa</i>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>1.006.869.447</u>	SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>30</u> MES <u>06</u> AÑO <u>2003</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>San Andrés Islas</u> MUNICIPIO <u>San Andrés Islas</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>San Andrés Islas</u> MUNICIPIO <u>San Andrés Islas</u> TELÉFONO <u>3125743914</u> EMAIL _____		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <i>Bachiller Técnico</i>	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X 11	MES	AÑO
											<u>12</u>	<u>2021</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
Técnica	4	X		Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería	12	2	0	2	3	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>CLINICA VILLAREAL</i>	PÚBLICA	PRIVADA <i>x</i>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés Islas</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés Islas</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS <i>512 1592</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Auxiliar de Enfermería</i>	DEPENDENCIA <i>Clinica Villareal</i>		DIRECCIÓN <i>San Andrés Islas, vía San Luis</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Empresa Social del Estado Ese Hospital Departamental de San Andrés Islas</i>	PÚBLICA <i>X</i>	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO <i>San Andrés Islas</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés Islas</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS <i>3188742604</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO <i>Auxiliar de Enfermería</i>	DEPENDENCIA <i>Hospital Departamental</i>		DIRECCIÓN <i>San Andrés Islas Vía San Luis</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

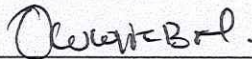
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		7
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		7

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____



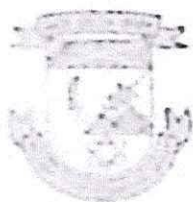
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO
 DEPARTAMENTAL NATANIA
 La República de Colombia
 en su nombre, la INSTITUCIÓN

Institución Educativa Técnico Departamental Natania

San Andrés - Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental
 según Resolución No. 697 del 14 de marzo de 2003,
 Confiere a

Angie Vanessa Barrios Morelos

Identificado(n) con C.C. No. 1.006.869.447 Expedida en San Andrés, Isla

BACHILLER EN
Bachiller Técnico

Especialidad en Medio Ambiente

Por haber culminado la Educación Media Técnica y haber cumplido con todos los
 requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto
 Educativo Institucional de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

Rector,



Secretaria,

Antonio Clement Archibold
 Antonio Clement Archibold
 C.C. 9.092.811 de Cartagena

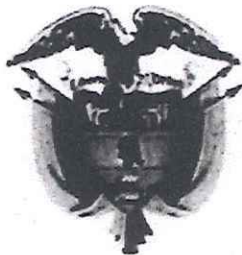
Adela Aminta Howard Martine
 Adela Aminta Howard Martine
 C.C. 39.132.034 de San Andrés Isla

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
 (Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 03... Folio No. 54... Diploma No. 989

Dado en San Andrés, Isla, a 29 de noviembre del año 2021



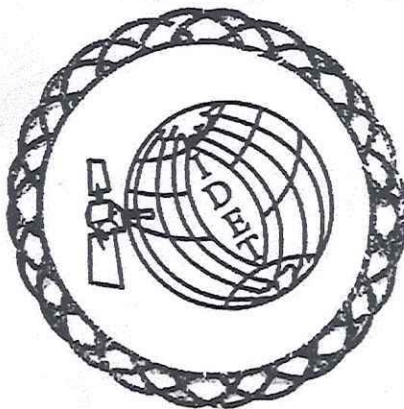
Corporación Educativa
Carlos Bager Gerala "IDET"
Institución de Educación para el Trabajo
y el Desarrollo Humano

Autorizada por la Secretaría de Educación Distrital según resolución No. 0440 de marzo 11 de 2009, ministerio de protección social confiere certificado de técnico por competencias laborales y registró según resolución de aprobación No. 8925 de diciembre 18 de 2018 emanada de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

Confiere Certificado de Técnico por Competencias Laborales en:
Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería

..... *Angie Vanessa Barrios Morelos*

Identificado(a) con C.C No. 1.006.869.447 Expedida en San Andrés Islas
Por haber cumplido con los requisitos académicos exigidos en el Program
con una intensidad de 1800 horas.



.....
Rector

.....
Coordinador(a) Académico(a)

Ana María Carrizo M.
.....
Secretaria

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 04... Folio No. 61... Diploma No. 05...

Dado en Cartagena de Indias, a 07 de diciembre del año 2023

A. Arismar



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION No. SSB-13-2024000546

"Por medio de la cual se autoriza la inscripción, registro de un título profesional y se autoriza el ejercicio de sus funciones"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En cumplimiento al Decreto 1875 del 03 de agosto de 1994, la Ley 1164 de 2007; Resolución 3030 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y en uso de sus atribuciones legales ante la secretaria de Salud Departamental, conferidas en la Resolución Número 464 del 16 de abril de 2019 y

CONSIDERANDO

Que, el/la señor(a) **ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1006869447** de **CARTAGENA**, solicitó a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar la autorización para el ejercicio profesional como **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA**, otorgado por el/la **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO CARLOS DAGER GERALA - IDET**, el día 7 de **DICIEMBRE** de **2023**, según Acta No. 37 del día 7 de **DICIEMBRE** de **2023**.

Que estudiada la documentación aportada por el solicitando, se evidencio que dicho certificado se encuentra debidamente registrado ante el Ministerio de Educación, así mismo en la institución educativa antes relacionada, en el Libro No. 04, Folio No. 61, de fecha 7 de **DICIEMBRE** de **2023**.

Que de conformidad a la normatividad legal vigente que rige la materia es competencia de la secretaria de Salud Departamental de Bolívar acceder a lo solicitado.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorícese a el/la señor(a) **ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1006869447** de **CARTAGENA**, para ejercer la profesión como **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA**, en todo el territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la expedición de la presente Resolución, el profesional quedará inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, a los 04 días del mes de marzo de 2024.



WILFRIDO CASTRILLON RIVERA
LIDER GRUPO TALENTO HUMANO EN SALUD



SOLICITANTE



Revisó: Eberto Oñate del Río – Jefe de Oficina Jurídica
Proyecto: ISIDORA MELENDEZ URUETA – Tecnico Operativo

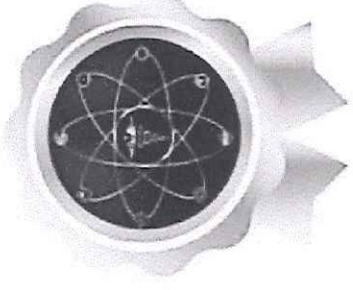
Bolívar
PRIMERO

Powered by



Scanned with

CS CamScanner



IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.006.869.447

Asistió al Curso de:

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS (AQS)

Con una intensidad horaria de 45 Horas.

**ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS ISLA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2025.
VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.**

Carlos Andrés Losada Meñaca
GERENTE GENERAL



Dancy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL
DECRETO 2193 DE 1993 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 376 DEL 2022 ESTANDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRÓNICO ACADEMICOS@IMAVES.COM.CO COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN 321 408 9500.



IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS
IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.006.869.447

Asistió al Curso de:

CUIDADO DEL DONANTE (CD)

Con una intensidad horaria de 45 Horas.

**ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS ISLA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2025.
VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.**

Carlos Andrés Losada Meñaca
GERENTE GENERAL

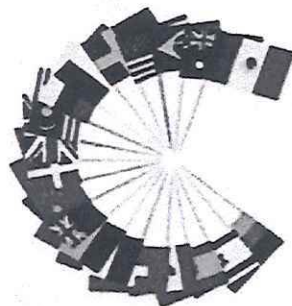
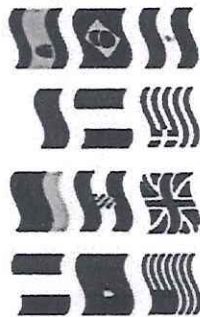


Dancy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL
DECRETO 2159 DE 1993 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DECRETO 376 DEL 2022 ESTANDAR DE TALENTO HUMANO, EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD.
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRONICO ACADEMICOS@IMAVSS.COM.CO O COMUNICARSE A NUESTRA LINEA DE ATENCIÓN 321 405 9500.



CORPORACION IDET



CERTIFICA QUE:

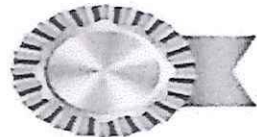
Angie Barrios Morelos

REALIZÓ EL CURSO DE SIGNOS VITALES

Lascario Marrugo

LASCARIO MARRUGO COGOLLO

INSTRUCTOR



CARTAGENA DE INDIAS 26 DE FEBRERO 2022

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Angie Barrios Morelos

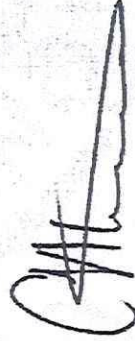
ha participado y aprobado el Curso Virtual:

Diagnóstico y manejo clínico del dengue

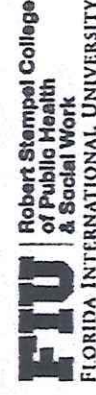
Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

22 de septiembre de 2022

Horas: 20



Dra. Carissa F. Etienne
Directora



*La autenticidad de este certificado se puede verificar en <https://mooc.campusvirtualsp.org/mod/simplecertificate/verify.php?code=632d1b2c-0acc-4ee0-b31f-740ac1f1c2a>



Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no
formal Art. 2.6.6.8.

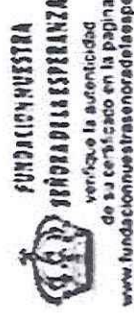
Certifica


Angie Vanessa Barrios Morelos


CC 1006869447 de San Andrés Islas


Realizó y aprobó el Curso de Acompañamiento en Proceso de Duelo con Énfasis en Terapia Emocional
Resolución 3100 / 2019
con un total de 48 Horas.

Fecha de emisión: 2024-02-03
Fecha de vencimiento: 2026-02-03




FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista



Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no
formal Art. 2.6.6.8.

Certifica


Angie Vanessa Barrios Morelos


CC 1006869447 de San Andrés Islas

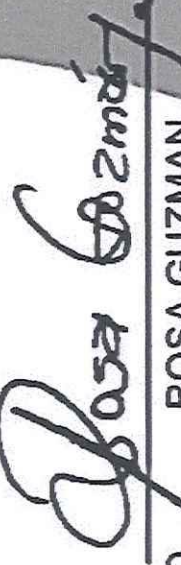
Realizó y aprobó el Diplomado Manejo Integral en la Unidad de Cuidados Intensivos UCI Pediátrico.
con un total de 160 Horas.

Fecha de emisión: 2024-02-19
Fecha de vencimiento: 2026-02-19




FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
CP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista



Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no
formal Art. 2.6.6.8.

Certifica **Angie Vanessa Barrios Morelos**

CC 1006869447 de San Andrés Islas

Realizó y aprobó el Curso de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia - AIEPI
Comunitario - Resolución 3100 de 2019
con un total de 120 Horas.


Fecha de emisión: 2024-01-16

Fecha de vencimiento: 2026-01-16




FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
CP 3208
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

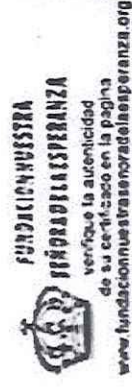



Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica
Angie Vanessa Barrios Morelos
CC 1006869447 de San Andrés Islas


Realizó y aprobó el Curso Estrategia IAMI (Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia) con un total de 120 Horas.

Fecha de emisión: 2024-01-14
Fecha de vencimiento: 2026-01-14




FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
CP 3208
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista



FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6



Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no
formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Angie Vanessa Barrios Morelos

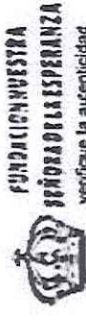
CC 1006869447 de San Andrés Islas

Realizó y aprobó el Curso Protocolos en la Toma y Transporte de Muestras de Laboratorio Resolución 3100
de 2019


con un total de 60 Horas.

Fecha de emisión: 2024-01-12


Fecha de vencimiento: 2026-01-12



verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestra Señora de la Esperanza.org


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista



San Andrés Islas -24 de junio de 2025

REF.
Certificación laboral

A QUIEN LE INTERESE

Servicio Médico Ltda. Con Nit. 892400736-5 Certifica que, la Sta. ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.006.869.447, se encuentra laborando en esta empresa como auxiliar de enfermería desde el día 8 de julio del 2024, con un contrato de nomina a termino indefinido.

El presente certificado se expide por solicitud de la interesado

Para constancia de lo anterior firma

Liliana Restrepo

LILIANA RESTREPO GIRALDO
Recursos Humanos



Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP**
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo

Título Sra.

Nombre Angie vanessa

Apellidos Barrios morelos

Fecha de Nacimiento 30/06/2003 *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*
Usted pertenece a un grupo joven

Nivel Educativo Técnica o tecnológica completa (con o sin título)

Género Mujer

¿Tiene alguna discapacidad? Sí No

Nombre y apellido Angie vanessa Barrios morelos

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1006869447

Dirección B obrero

Código postal 880001

Estrato 1

Ubicación San Andrés

País COLOMBIA

Correo electrónico barriosmorelosangie@gmail.com

Teléfono

Celular 3114233445



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es el nombre de su abuelo?

Respuesta Dora

SMS para recuperar la contraseña 3114233445

Editar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.006.869.447**
BARRIOS MORELOS

APELLIDOS
ANGIE VANESSA

NOMBRES



FIRMA



Powered by  CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-2003**
SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

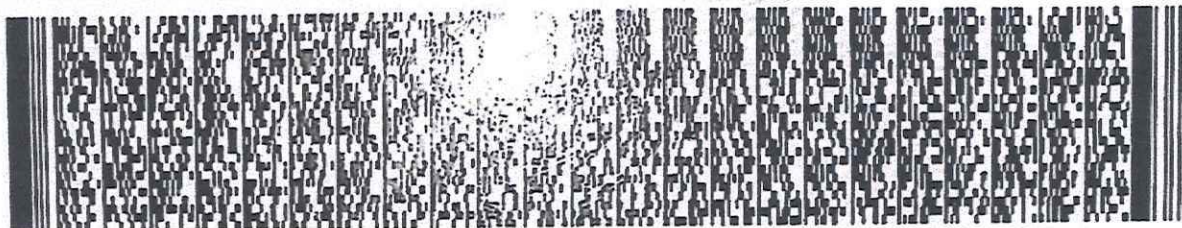
SEXO

15-JUL-2021 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-5600100-01250350-F-1006869447-20210818

0075328784A 1

8502426261


DEL ESTADO CIVIL

Powered by  CamScanner

Powered by



Ca

Scanned with
 CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



CC 1006869447

ANGIE VANESSA
BARRIOS MORELOS

Date of Birth 30/06/2003

Place of Birth SAN ANDRES ISLAS

RH O+ Height NA

Live in San Andrés



Signature

RESIDENT

Date Issue
23/08/2024

Note

RESIDENTE



OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

DIRECCION DE GOBIERNO INTERIOR

© 06/2003-41415

0053560

Resultado General -2026-01-23 -3:33:04 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	1006869447	ANGIE	VANESSA	BARRIOS	MORELOS	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) **ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS** identificado(a) con CC 1006869447 registra La siguiente información:

2026-01-23 -3:33:04 PM

Información Académica

Tipo Programa	Unidad Educativa	Modalidad	Fecha de Ingreso	Fecha de Graduación	Estado

AUX **Local** **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA** **2024-03-04** **2024000546** **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).



FUNCIÓN PÚBLICA

**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ANGIE BARRIOS MORELOS

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1,006,869,447

País COLOMBIA Departamento SAN ANDRES ISLAS Municipio SAN ANDRES ISLAS

Dirección ALTOS DE NATANIA BAJADA POSITO Teléfonos 3125743914

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ANA ANGELICA MORELOS NIEVES	40,988,802	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	1,900,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 22,800,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	LA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	AHORROS	488444771924		SAN ANDRES ISLAS	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			N°
	C.C.	C.E.	T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Quiana Bol.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:19:57 PM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1006869447**

Apellidos y Nombres: **BARRIOS MORELOS ANGIE VANESSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.




Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelía, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC


 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 06:20:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1006869447** y Nombre: **ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133160088** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289475508



PIB
18:19:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006869447:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:23:36 horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006869447**, Apellidos y Nombres **BARRIOS MORELOS ANGIE VANESSA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL**, con NIT **901440000-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

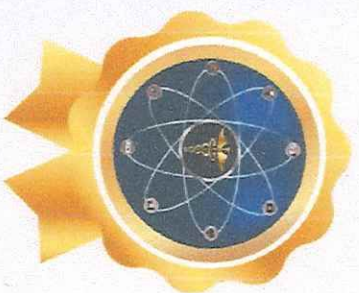
- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.006.869.447

Asistió al Curso de:

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)

Con una intensidad horaria de 45 Horas.

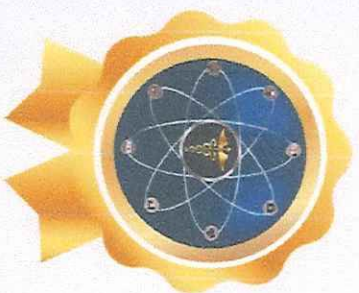
**VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE DOS (2) AÑOS A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.
ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS ISLA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2026.**

Carlos Andrés Losada Meñaca
GERENTE GENERAL



Dancy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO O ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.
DECRETO 2150 DE 1999 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. DECRETO 378 DEL 2022 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD.
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRONICO ACADEMICO@IMAVSS.GOM O COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN 321 405 9500.



IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.006.869.447

Asistió al Curso de:

SOPORTE CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLIS)

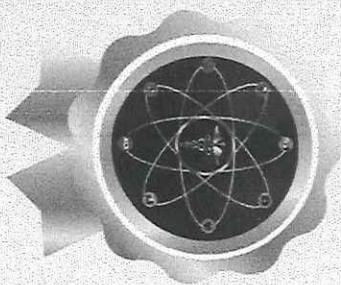
Con una intensidad horaria de 70 HORAS.

**VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE DOS (2) AÑOS A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.
ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS ISLA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2026.**

Carlos Andrés Losada Meñaca
GERENTE GENERAL



Dancy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL



IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.006.869.447

Asistió al Curso de:

ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA Y EL ABUSO SEXUAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL (AVS)

Con una intensidad horaria de 45 Horas.

**VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.
ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS ISLA A LOS 9 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2026.**

Carlos Andrés Losada Mejía
GERENTE GENERAL



Dancy Sidney Monje Pérez
REPRESENTANTE LEGAL



FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6



Aprobado por Decreto No. 1075 del 26/05/2015. Educación no
formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Angie Vanessa Barrios Morelos

CC 1006869447 de San Andrés Islas

Realizó y aprobó el Curso de Humanización en la Prestación de Servicios de Salud - Resolución 3100 -2019
con un total de 48 Horas.

Fecha de emisión: 2024-03-15
Fecha de vencimiento: 2026-03-15



FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3208
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

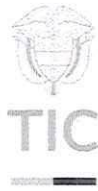
Powered by



Ce



Scanned with
CamScanner



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006869447 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/01/2026 06:30 PM



Código Verificación: **LTBUQ53MEG**

Válida hasta: **21/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 18:18:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006869447
Código de Verificación	1006869447260121181840

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



CERTIFICADO

**SAN ANDRES,
ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA
Y SANTA
CATALINA,
COLOMBIA,
A quien interese**

21/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que la **señora ANGIE BARRIOS** con **Cédula de Ciudadanía** número **1006869447**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número **0550488444771924**
Fecha de apertura **16/04/2024**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

CERTIFICA

Que Angie Vanessa Barrios Morelos, identificado(a) con CC número 1006869447, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1006869447
NOMBRES Y APELLIDOS	Angie Vanessa Barrios Morelos
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	30/06/2003
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	10/05/2005
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	527 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	49 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	06/06/2024
NIVEL SISBEN	2
EMPLEADOR(ES)*	

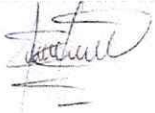
CEDULA DE CIUDADANIA 1006869447 Trabajador Independiente
Desde 06/06/2024 - Vigente

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1006869447**, se encuentra afiliado/a desde **08/05/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de enero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres:

Angie Vanessa

Apellidos:

Basrios Morelos

Documento
de identidad:


C.C. T.I. Pasaporte PEP otro cuál:

No.

1006 869 447

Fecha de
nacimiento:

Día 30 Mes 06 Año 2003

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	21 Ago 2021	Sinovac	20210 5060 1K	Hospital	Danaiel Fontalbo	1123622484
	2	10/12/21	Sinovac	20210 5060 1K	Hospital Departamental	 Angela Martinez Romas C.C. 1006880512 Aux. de Enfermería	
		05-09 2022	Sinovac	20210 9143	Civi	Juey Orzoco	30762849

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación
o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

La salud es de todos



Certificado de vacunación del adulto

Nombres:

Angie Vanessa

Apellidos:

Barrios Varela

Documento
de identidad:

C.C. T.I.

Passaporte

No.

100686947

Fecha de
nacimiento:

Día 30

Mes 06

Año

2003

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única	26/11/22	V308	Wendy Sandoval
Toxide Tetánico - Diférico (Td)	1	18-8-22	23806210	Wendy Sandoval
	2	26/11/22	2331024B	Wendy Sandoval
	3			
	4			
	5			
TdaP acellular	1			
	2			
VPH	1			
	2			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Hepatitis B	1			
	2			
	3			
Antirábica	1			
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	Anual	26/11/22	V50222070	Wendy Sandoval
	2	27-7-24	V5052-1003	POUL - Rani
Otras				

Nombres y Apellidos

Angie Vaussu. Barrios v.foelus

Fecha de Nacimiento

30 06 2003

Identificación

1.006.869.442

Dirección

San Fernando del Sabana #19-15

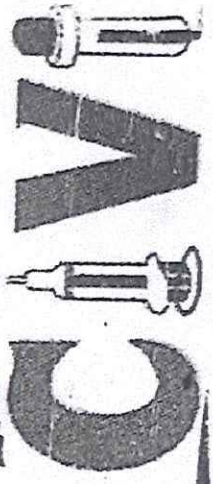
Teléfono

3159244466

CENTRO INTEGRAL E INTERNACIONAL DE VACUNACIÓN LTDA.

CERTIFICADO DE VACUNACIÓN

Aider es *Imunización!*



Vacuna	Dosis 1, 2 y 3 o Refuerzo	Lote	Fecha Aplicación	Firma Vacunador
Fiebre Amarilla				
Tétano				
Neumococo	U03678L		05 SEP. 2022	
Hepatitis A				
Meningoco				
Hepatitis B	dra 03414005E		07 SEP. 2022	
Varicela				
Triple viral				
Influenza				
Otras				

CENTRO INTEGRAL DE VACUNACION INTERNACIONAL
 DE VACUNACION LTDA.
 NIT: 900.203.909-4

CENTRO INTEGRAL DE VACUNACION INTERNACIONAL
 DE VACUNACION LTDA.
 NIT: 900.203.909-4

"Influenza una dosis cada año"



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JERRY RANKIN

APL: 21697 - HC: 21849

Tel: 3213911647

Empresa Contratante:		INDEPENDIENTE		FECHA:		2024/05/08	
Empresa a Laborar:		INDEPENDIENTE					
TIPO DE EXAMEN:		PRE-INGRESO		Edad:		20 Años	
NOMBRE:		ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS		CC:		1006869447	
CARGO:		CONTRATISTA		CIUDAD:			

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO							
Condición de salud sin restricciones		[X]		Condición de salud con restricción que no interfiera con su cargo		[]	
Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo		[]		Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo		[]	
1.2 Examen Periódico							
Puede continuar laborando		[]		Aplazado		[]	
				Reasignación de tareas		[]	
				Temporalidad:		[]	
				Días			
1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones							
Puede continuar laborando		[]		Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo		[]	
				Reasignación de tareas		[]	
				Temporalidad:		[]	
				Días			
1.4 Reintegro / Post - Incapacidad							
Reincorporación al Puesto de trabajo		[]		Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo		[]	
				Reasignación de tareas		[]	
				Temporalidad:		[]	
				Días			

1.5 EGRESO

Realizado[]							
EXÁMENES COMPLEMENTARIOS							
Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	ECG	Sicosensoestrictivo	Visiometría	Laboratorios
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
							Otros:

CONCEPTO DE ACUERDO AL ENFASIS

Enfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	[]	[]	[]	
Espacios confinados	[]	[]	[]	
Alturas	[]	[]	[]	
Alimentos	[]	[]	[]	
Actividad deportiva	[]	[]	[]	
Brigadista	[]	[]	[]	
Medicamentos	[]	[]	[]	

ENFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO (SI)

RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS	[]	Control periódico por PyP en su EPS	[X]	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	[]
Continuar manejo Médico	[]	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	[X]	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	[]
Control periódico ocupacional	[X]	Pausas Activas.	[X]		
Habitos de vida saludable	[X]	Ingreso a P.V.E.	[]	Remisión a EPS/ARL:	[]
Posturas Ergonómicas	[X]	Uso de bloqueador Solar	[]	Realización de pruebas complementarias.	[]
Recomendaciones para manejo de cargas.	[X]	Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.			


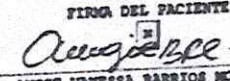
Observaciones: REPORTAR TODO ACCIDENTE O INCIDENTE QUE OCURRA EN EL TRABAJO, CAPACITAR SOBRE EL MANEJO Y MOVILIZACIÓN DE CARGAS, ADOPTAR POSTURAS ADECUADAS EN EL PUESTO DE TRABAJO, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, USAREPP Y EBP, PROMOVER LAS MEDIDAS DE AUTOCUIDADO Y CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	[X]
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).	[]
VISUAL: Pausas activas visuales, Iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	[]
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	[]
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	[]
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	[]
BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	[]
OTRO:	
RECOMENDACIONES / EMPRESA	
ORIENTAR, UBICAR Y SUPERVISAR AL TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, FOMENTAR LA PRACTICA DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, VELAR POR EL USO ADECUADO DE LOS EPP Y EBP DENTRO DE LA EMPRESA.	
RECOMENDACIONES / TRABAJADOR	

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATAADA.

<p style="text-align: center;">FIRMA DEL MEDICO</p> <div style="text-align: center;">  <small>JERRY RANKIN C.C. 2804088 L. 257 5019</small> </div> <p style="text-align: center;">Rag. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019</p>	<p style="text-align: center;">FIRMA DEL PACIENTE</p> <div style="text-align: center;">  <small>ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS</small> </div> <p style="text-align: center;">C.C. 1006869447</p>
---	---

Cédula: 1006869447

Fecha de expedición: 21/01/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 21 de enero de 2026 a las 06:24 p. m. es de carácter gratuito y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contactanos: Línea celular 333 602 68 00 | 01 8000 413 588

www.fcm.org.co/simit/

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Nro. 152

Que según la necesidad emanada de la oficina de Sub gerencia científica de LA E.S.E., y previa verificación del personal de la planta global de personal de la entidad, no existe talento humano disponible y/o suficiente que pueda cumplir con el objeto del contrato relacionado a continuación, y que necesita implementarse bajo el área asistencial.

Nro. DE PERSONAS	OBJETO CONTRATO
1	PRESTACION DE SERVICION COMO AUXILIAR EN ENFERMERIA DE LOS EQUIPOS BASICOS EN LA SALUD EN LA TIPOLOGIA RURAL PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Este certificado se expide a solicitud de la oficina de subgerencia científica de la entidad, siendo el día dos (02) de enero de veinte veintiséis (2026)


MARCEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO RECURSOS HUMANOS
ESE HOSPITAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**CERTIFICADO INTUITO PERSONA E IDONEIDAD****Código**

FOTH030

Versión

01

**E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA****Fecha**

04//12/2025

Talento humano**Página****140 de 141**

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA:

Que la profesional **ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.006.869.447 **cuenta con la formación académica, experiencia, competencias técnicas y profesionales**, así como con las habilidades necesarias, que la hacen **idónea para cumplir de manera eficiente y oportuna con las funciones y actividades propias del objeto del contrato**, conforme a los requerimientos establecidos por la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En consecuencia, se considera que la profesional cumple con las condiciones de **capacidad, idoneidad y aptitud** requeridas para la ejecución del objeto contractual asignado.

La presente certificación se expide en **San Andrés Isla**, a los 01 días del mes de Enero de 2026, para los fines que estime pertinentes el interesado.


Profesional Especializado
MARCEL GONZALEZ MARTINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO RECURSOS HUMANOS

Revisó: M. González
Aprobó: M. González

San Andrés Islas 06 de febrero del 2026

Para: MARCEL GONZALEZ MARTINEZ
 PORFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: Certificación de Idoneidad

Se requiere contratar a una persona con el fin "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN ENFERMERIA EN LOS EQUIPOS BASICO EN SALUD DE LA TIPOLOGIA RURAL PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA". De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar de conformidad a los documentos aportados

Que la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA fueron verificados por el área que impulsa esta contratación, con los documentos aportados por el proponente tal y como se relaciona a continuación:

FORMACION REQUERIDA	FORMACION APORTADA	EXPERIENCIA REQUERIDA	EXPERIENCIA APORTADA
AUXILIAR DE ENFERMERIA	PRESTACION DE SERVICIO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA	CONTAR MÍNIMO CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	CLINICA VILLA REAL ACTUALMENTE VINCULADA CON LA EMPRESA DESDE 8 DE JUNIO DEL 2024

Que de conformidad a las necesidades establecidas en los estudios previos del presente proceso y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se solicita la validación de acuerdo a la documentación aportada de que el/la señor (a) ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Atentamente

Firma y nombre del Área solicitante
 Elaboró: KATIUSKA HINCAPIE VIDAL
 Revisó: KATIUSKA HINCAPIE VIDAL

	FORMATO CERTIFICADO INTUITO PERSONA E IDONEIDAD	Código	FOGER002
		Versión	01
	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha	15/12/2025
		Gerencial	Página

VISTO BUENO DEL GERENTE PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El o la suscrito **MICHAEL MANUEL CARDONA**, solicita al GERENTE de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, autorización para iniciar e impulsar el proceso de contratación en la vigencia 2026 bajo las siguientes características:

Nombre y C.C del futuro contratista	Tipo de servicios	Objeto del contrato	Plazo previsto del contrato	Valor previsto del contrato
ANGIE VANNESA BARRIOS MORELOS C.C 1.006.869.447	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ENFERMERIA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA TIPOLOGIA RURAL PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	2 MESES	\$ 6.900.000

Dado en San Andrés islas, a los 6 del mes febrero de 2026

Atentamente,



MICHAEL MANUEL CARDONA
Nombre del supervisor o jefe del área y cargo

Conforme lo anterior, se otorga visto bueno para iniciar e impulsar el proceso de contratación antes referido, sin perjuicio de la revisión y validación que para tal efecto debe realizar el funcionario responsable del trámite de contratación, frente a los criterios de idoneidad y experiencia establecido por supervisor del contrato en los estudios previos con base en la documentación allegada por el futuro contratista.

Visto bueno del Gerente, al 6 de febrero del 2026.





MICHAEL MANUEL CARDONA
GERENTE



HD/SAI
 HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
 Empresa Social del Estado

GESTION DE RECURSOS FISICOS Y ADMINISTRATIVOS
SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS

Código: FRF005
 Fecha: 15/03/2021
 Version: 001

Servicio: GERENTE						
Solicitante: MICHAEL MANUEL CARDONA						
Ítem	Descripción del Bien/servicio	Cantidad Requerida	Unidad de medida	Promedio		Observación
				consumo mensual/plazo		
1	Contrato con persona natural para la prestación de servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	unidad	\$3.450.000 por dos (2) meses	\$ 6.900.000	\$ 6.900.000
Justificación:						
La ESE requiere contratar el talento humano de Equipos Básicos con el perfil necesario respecto de la resolución 0615 de 2025 para dar seguimiento a las acciones ejecutadas en la vigencia 2026 dirigidas a fortalecer la ESE Departamentales en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos de Salud, en el territorio.						
Objeto:						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.						
Observaciones:						
La presente solicitud se hace para una duracion de 2 meses						
						
Visto Bueno del Gerente		Visto Bueno del ordenador del gasto				
Posibles Proveedores:						
Ítem	Proveedor	Contacto	Teléfono	¿Cotizó? (S/N)		



ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA
NIT: 901440000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 87

Fecha Disponibilidad: 2/02/2026 10:39:36 a. m.
Fecha Vencimiento: 31/12/2026 11:59:59 p. m.
Tipo Documento: Disponibilidad

Estado: Confirmado
Año Fiscal: 2026

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre afectación en el(los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es).

CÓDIGO	NOMBRE	RECURSO	TIPO DE GASTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.4.5.02.09.001	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (ASISTENCIAL)	035 - Resolución 0615 Equipos Basicos	202 - Servicios personales Indirectos	\$ 2.087.542.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.087.542.500,00
TOTAL:				\$ 2.087.542.500,00			\$ 2.087.542.500,00

Observaciones : Para contratar el talento humano requerido para la conformación de los EQUIPOS BASICOS EN SALUD, dirigido al fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud conforme a la RESOLUCION 0615 DE 2025 para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el departamento

JEFE DE PRESUPUESTO
JUAN CARLOS MEZA SALGADO

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 1123624278



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA

Código: FJUR011
Fecha: 17/08/2022
Versión: 001

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA
PRESTACION DE SERVICIO

Pag 1 de 3

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen, en aras de aportar al cumplimiento de sus objetos institucionales y legales, de conformidad con lo dictaminado, en Acuerdo N° 002 de 2020 "por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, artículos: sexto, numeral 12, y décimo sexto; en concordancia con la Resolución Nro. 015, "por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación", artículo 12.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se registrarán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

Que el artículo 49 de la carta Política, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 (3) regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema". Según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"

Sin embargo, en el país persisten restricciones para el acceso de las personas a los servicios de salud (4). Esto se observa en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana (5), morbimortalidad evitable y hospitalizaciones; situaciones que pueden ser evitadas con atención en salud oportuna y de calidad en el nivel primario. Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (7) y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación

 HDSAI <small>HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Empresa Social del Estado</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS—, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

En este orden de ideas, en su artículo 15 dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

En el marco del *LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS septiembre 2024*, da directrices a los integrantes del sistema de salud para el logro de mejores resultados en salud de las personas, familias y comunidades como sujetos de derechos. Para ello, orienta sobre la conformación, operación y seguimiento a EBS. En el numeral 5.1.4 sobre Conformación y adscripción de EBS a los territorios, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de Cuidado Primario: • Auxiliar en enfermería • Profesional en psicología • Profesional en medicina • Profesional en enfermería • Agente o gestor comunitario / promotor de salud • Agente de la medicina ancestral/tradicional en territorios con grupos étnicos El EBS de salud puede complementarse con otros perfiles o pueden modificarse según se requiera bajo el análisis realizado.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación de este, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial, sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa Social del Estado. Esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa y asistencial, para lo cual se requiere contar con los recursos, elementos e insumos necesarios para garantizar esta finalidad.

Que, para la adecuada gestión institucional, La E.S.E. requiere de servicios de una auxiliar de enfermería y que no es posible cubrir con personal de planta por carecer de dicho recurso o por cuanto la demanda del perfil no amerita modificar la estructura de empleos.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no cuenta con AUXILIAR DE ENFERMERÍA para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por jefe de Talento Humano de la ESE, el cual se anexa como soporte en el proceso tramite precontractual.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo, numeral 2, "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinada persona natural o jurídica. (...)*" del Acuerdo 002 de 2020 "*Por medio del cual se aprueba el estatuto de contratación de La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*"; lo cual debe analizarse concomitantemente con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32, de la Resolución Nro. 015 de 2021, "*por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación*". Por lo anterior, la Gerente realizará una invitación directa a presentar oferta a una AUXILIAR EN ENFERMERÍA que tenga la idoneidad y aptitud, para el objeto a desarrollar en el presente contrato.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

Con base en lo anterior, se invitó de manera directa a la persona natural a presentar oferta; quien presentó su hoja de vida, dentro del término establecido para el efecto; misma que una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato; y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la ESE, para esta contratación.

Que en atención a lo dictaminado en la normatividad antes citadas y la asignación de recursos efectuada por medio de la Resolución 0615 del 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, procederá a realizar la siguiente contratación

Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E.

La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia.

Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato.

Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquirentes de la entidad.

1.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE TIPOLOGIA RURAL PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CONFORME A LA RESOLUCION 0615 DE 2025

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.2. GENERALES

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) El contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan del objeto contractual. 2) Responder por cualquier daño patrimonial generado por el desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia, siempre que pueda ser probado. 3) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a declaraciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá mediar prueba de dichos actos u omisiones. 4) Cumplir con los requerimientos de la E.S.E de manera oportuna. 5) Acoger las recomendaciones de la Gerencia y su supervisor, con respecto del proceso contratado. 6) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8) Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. 9) Responder con su propio patrimonio por los equipos y bienes muebles o inmuebles de LA E.S.E. que resulten dañados por sus acciones dolosas o culposas. 10) Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. 11) Prestar el servicio en forma directa y personal, sin posibilidad de actuar a través de terceros y/o delegar a terceras labores de apoyo asociadas a la prestación del servicio contratado. 12) Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, ya que por ninguna razón LA E.S.E. permite instalación de software distinto al institucional sin el debido licenciamiento de acuerdo a la Ley. 13) presentar informe en físico con las actividades relacionadas en el presente contrato con los soportes respectivos de actividades y/o pacientes atendidos, por cada periodo cumplido.

2.1.3. ESPECIFICAS

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Realizar reconocimiento al inicio de la operación del territorio, acuerdo y acercamiento comunitario, e Informar las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas en cada microterritorio; lo cual comprende las siguientes acciones: a) contacto y concertación con los líderes comunitario del territorio. b) Cartografía social y elaboración del plan comunitario. (registrar los hallazgos identificados en matriz DOFA y las barreras institucionales) c) Mapeo de hogares (croquis microterritorio con número de casas y familias). 2) Caracterización socio ambiental individual y familiar de cada micro territorio y concertación del Plan Integral de Cuidado Primario PICP; y hacer entrega semanal del reporte en el que se registre información con el total de viviendas, personas intervenidas y hallazgos identificados. (Del total de hogares mapeados por microterritorio se debe realizar la entrega por periodo, el 30% de caracterizaciones y seguimientos) 3) Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa 4) Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y reportar al psicosocial para su respectivo trámite de afiliación. 5) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 6). realizar entrega de información pertinente para del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores, generando acuerdos individuales, familiares y colectivos. 7) Priorización y activación de alertas en salud, psicosociales y ambientales: Urgencia en salud y salud mental, emergencias, violencias, desnutrición aguda en niños i. Prioridad alta: familia disfuncional, sobrecarga de cuidador-a, gestantes, abandono, malnutrición, tensión alta, signo de enfermedades por vectores, tamizaje positivo en salud mental, crónicos sin adherencia. ii. Prioridad media: falta de atención de promoción y mantenimiento, riesgo de consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad. 8) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural y telemedicina). 9) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 10) Realizar la Toma de muestras de laboratorio en caso que aplique para garantizar las acciones y/o atenciones de la ruta de promoción y mantenimiento de salud o por enfermedad cardiovascular metabólica. 11) realizar el cargue de información en los instrumentos o herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 12) Garantizar la aplicación de los biológicos y actualización del esquema de PAI (Vacunación). 13) Realizar apoyo al seguimiento casa a casa a los acuerdos individuales, familiares y colectivos establecidos en los planes integrales del cuidado primario y del acceso efectivo a los servicios de salud y de otros sectores de acuerdo a las necesidades identificadas. 14). Realizar la Vigilancia en salud pública en la comunidad para los eventos de notificación de eventos de interés en salud pública identificados en la comunidad y reportar al médico para que evalúe al paciente y se diligencie la ficha de notificación de interés en salud pública. 15) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socio ambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. (Notificación al PIC, Entidad Territorial en los casos que sean necesarios). 16) Apoyo en el diligenciamiento y gestión las bases de datos asignadas por el coordinador de equipo para la garantía del sistema de información, a través de la semaforización, establecimiento de niveles de alertas y priorización con el Equipo

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

Básico de Salud en el microterritorio. 17) Asistir de manera obligatoria a acciones dirigidas al fortalecimiento de capacidades. 18) Realizar la Planeación de la operación semanal y mensual. 19) Hacer buen uso de los dispositivos entregados durante la vigencia de este contrato y entregar al final en condiciones similares a las entregadas. 20) Realizar de forma colectiva el informe de gestión de avance y general del despliegue operativo del Equipo Básico de Salud en el Territorio asignado. 21) Garantizar el seguimiento a la ejecución operativa y contractual del Equipo Básico de Salud en el territorio asignado, mediante la asistencia presencial a las revisiones de seguimiento convocadas por la Coordinación de Equipos Básicos de Salud, para presentar y socializar los informes de actividades y los avances en la ejecución de los objetivos contractuales correspondientes al periodo evaluado, así como las dificultades identificadas durante la operación en el territorio asignado. 22) Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual para garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESE

La E.S.E. en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2) Ejercer el control de la ejecución del contrato. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. 5) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.

3. SUPERVISIÓN

La Gerencia de la E.S.E designará al supervisor del presente contrato mediante notificación escrita, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista, constando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E. 4. Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley


4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.2 Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020, artículo 20.)	X	Convocatoria Publica (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)	Compras Electrónicas (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)	Otro
---	---	--	--	-------------

5. TIPO DE CONTRATO

Compra venta	Prestación de servicios	X	Convenio interadministrativo	Empréstito	suministro
Arrendamiento	Otro		¿Cual?		

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

Presupuesto Estimado	\$6.900.000	Rubro y código presupuestal	2.4.5.02.09.001
7. PLAZO DE EJECUCIÓN			
DOS (2) MESES			
<p>El término de duración del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio; no obstante, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, notificando por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, sin tener que justificar las razones para ello y sin que se genere derecho alguno a indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato. Parágrafo: Serán justas causas adicionales para dar por terminado el presente contrato: por parte del CONTRATISTA: 1. No recibir el pago de los servicios prestados dentro de los términos acordados y fijados en el contrato. 2. Cualquier violación grave a las obligaciones por parte de la E.S.E. que hagan imposible la ejecución del contrato. Por parte de la E.S.E.: 1. El grave e injustificado cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que hagan imposible el cumplimiento del contrato o inconveniente su ejecución. 3. No aportar los documentos exigidos. 3. Resultar obligatorio para la E.S.E. la creación del empleo público que cumpla con las actividades contratadas y su provisión dentro de la planta de cargos.</p>			
8. FORMA DE PAGO			
<p>El valor del contrato será cancelado por la E.S.E. al contratista de la siguiente forma: La E.S.E. realizara DOS (02) pagos por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.450.000) M/CTE; PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, y la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista.</p>			
9. MODIFICACIÓN Y ADICIÓN			
Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito.			
10. CESIÓN			
El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin			
11. MULTAS			
Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la ESE podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la ESE observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza que la ESE descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.			
12. CADUCIDAD			

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **ESE** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

14. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

15. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

16. PROHIBICIONES

El **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17. SUBCONTRATOS

No aplica, por tratarse de un contrato Intuitu personae.

18. CONTRAPARTIDA

N/A

19. INDEMNIDAD DE LA E.S.E

El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal; y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato a celebrarse.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

20. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a los principios y la normatividad sobre Protección de Datos, EL CONTRATISTA y la ESE, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

21. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

22. DOMICILIO Y EJECUCION CONTRACTUAL

Para efectos del presente Contrato, el domicilio contractual serán las sedes adscritas de LA E.S.E., siendo este, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puestos de salud en sus sedes San Luis y Loma; y el Hospital Local del Municipio de Providencia, ubicado en Santa Isabel.

23. CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato a suscribirse se suspenderá total o parcialmente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas:
1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado.

24. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN EL CASO EN QUE SE REQUIERA

N/A

25. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo

26. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(depende del tipo de contrato a celebrarse, se debe tener en cuenta el artículo 37 de la resolución Nro. 015 del 2021, emitida por la E.S.E.)

Tipificación	X	%	vigencia
De cumplimiento del contrato			Del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones			Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
De calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos		20%	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR011 Fecha: 17/08/2022 Versión: 001
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIO	Pag 1 de 3

Estabilidad de la obra		20%	Del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.
Buen manejo del anticipo		100%	Del valor del amparo del anticipo será del CIEN (100%) del monto que el contratista reciba a título anticipo o pago anticipado y su vigencia será durante su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil y/o civil medica		300SMLMV	Por un valor equivalente a 300 SMLMV, con una vigencia igual a un año.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200SMLMV	Igual al termino de ejecución del contrato
De provisión de repuestos y accesorios		10%	Del valor de contrato, con vigencia igual al termino de vigencia del contrato y dos (2) meses más
Otros			

27. TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato puede darse por terminado, por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegara a declarase paz y salvo.
PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaría que realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato.

29. FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

10 DE FEBRERO DE 2026

	Aprobado - Oficina Jurídica ESE Hospital Departamental	
FIRMA DEL SOLICITANTE	APROBACIÓN JURÍDICA	FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO - GERENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NRO. OFAJ 245 DE 2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRATISTA: ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE TIPOLOGIA RURAL PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CONFORME A LA RESOLUCION 0615 DE 2025.

VALOR: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000) M/CTE

PLAZO: DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber, **MICHAEL MANUEL CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.79.942.624 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, nombrado mediante Decreto número 0216 del 09 de mayo de 2025 emanado de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, emanado de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés; entidad pública creada mediante ordenanza Nro. 005 del 29 de julio de 2020, identificada con NIT. 901440000-6, sometida en materia de contratación a las normas de Derecho Privado y que en lo sucesivo se denominara **LA E.S.E.**; y por otra parte **ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.006.869.447**, obrando en nombre propio, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: 1).La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 2) El Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.3) Que el artículo 49 de la carta Política, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. 4). La Ley Estatutaria 1751 de 2015 (3) regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema". Según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y

con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud” 5). Sin embargo, en el país persisten restricciones para el acceso de las personas a los servicios de salud (4). Esto se observa en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana (5), morbimortalidad evitable y hospitalizaciones; situaciones que pueden ser evitadas con atención en salud oportuna y de calidad en el nivel primario. Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (7) y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas. 6). Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. 7). Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS—, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. 8). En este orden de ideas, en su artículo 15 dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. 9). En el marco del LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS septiembre 2024, da directrices a los integrantes del sistema de salud para el logro de mejores resultados en salud de las personas, familias y comunidades como sujetos de derechos. Para ello, orienta sobre la conformación, operación y seguimiento a EBS. En el numeral 5.1.4 sobre Conformación y adscripción de EBS a los territorios, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de Cuidado Primario: • Auxiliar en enfermería • Profesional en psicología • Profesional en medicina • Profesional en enfermería • Agente o gestor comunitario / promotor de salud • Agente de la medicina ancestral/tradicional en territorios con grupos étnicos El EBS de salud puede complementarse con otros perfiles o pueden modificarse según se requiera bajo el análisis realizado. 10). Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública. 11). La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación de este, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial, sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa Social del Estado. Esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa y asistencial, para lo cual se requiere contar con los recursos, elementos e insumos necesarios para garantizar esta finalidad. 12). Que, para la adecuada gestión institucional, La E.S.E. requiere de servicios de una auxiliar de enfermería y que no es posible cubrir con personal de planta por carecer de dicho recurso o por cuanto la demanda del perfil no amerita modificar la estructura de empleos. 13). Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no cuenta con AUXILIAR DE ENFERMERÍA para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por jefe de Talento Humano de la ESE, el cual se anexa como soporte en el proceso tramite precontractual. 14). Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo, numeral 2, “Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinada persona natural o jurídica. (...)” del Acuerdo 002 de 2020 “Por medio del cual se aprueba el estatuto de contratación de La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”; lo cual debe analizarse concomitantemente con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32, de la Resolución Nro. 015 de 2021, “por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación”. Por lo anterior, la Gerente realizará una invitación directa

a presentar oferta a una AUXILIAR EN ENFERMERÍA que tenga la idoneidad y aptitud, para el objeto a desarrollar en el presente contrato. 15). Con base en lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al contratista, quien presentó su hoja de vida, dentro del término establecido para el efecto; misma que una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato; y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la ESE, para esta contratación. 16). Que en atención a lo dictaminado en la normatividad antes citadas y la asignación de recursos efectuada por medio de la Resolución 0615 del 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, procederá a realizar la siguiente contratación. 17). Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E; y el plazo obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo. 18). La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia. 19). Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquirentes de la entidad. 20). Que el presente contrato, se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE TIPOLOGIA RURAL PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CONFORME A LA RESOLUCION 0615 DE 2025. **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el estudio previo, el contrato, la oferta y las relacionadas con la naturaleza del contrato para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que los servicios de salud objeto de este contrato ascienden a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000) M/CTE.** **PARÁGRAFO:** El pago de los servicios aquí contratados por LA E.S.E. se imputarán al rubro presupuestal Nro. 2.4.5.02.09.001, CDP Nro. 37E. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por al E.S.E. al contratista de la siguiente forma: La E.S.E. realizara dos (02) pagos por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.450.000) M/CTE,** **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 1 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales y parafiscales si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, y fotocopia de los siguientes documentos: i). copia del contrato, ii). certificado de disponibilidad, iii). registró presupuestal, iv). pago de seguridad social y parafiscal. **PARAGRAFO TERCERO:** En cuanto los errores que se presenten de cualquier índole en la factura o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, ésta será glosada por el HOSPITAL indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al CONTRATISTA a la fecha del recibo de la cuenta de cobro correspondiente. La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el CONTRATISTA debe corregirla, si ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma y deberá radicar la factura nuevamente. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación efectiva de la factura y con sujeción al PAC; la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar las siguientes actividades: El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1). El contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se

desprendan del objeto contractual. 2) Responder por cualquier daño patrimonial generado por el desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia, siempre que pueda ser probado. 3) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a declaraciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá mediar prueba de dichos actos u omisiones. 4) Cumplir con los requerimientos de la E.S.E de manera oportuna. 5) Acoger las recomendaciones de la Gerencia y su supervisor, con respecto del proceso contratado. 6) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8) Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. 9) Responder con su propio patrimonio por los equipos y bienes muebles o inmuebles de LA E.S.E. que resulten dañados por sus acciones dolosas o culposas. 10) Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. 11) Prestar el servicio en forma directa y personal, sin posibilidad de actuar a través de terceros y/o delegar a terceras labores de apoyo asociadas a la prestación del servicio contratado. 12) Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, ya que por ninguna razón LA E.S.E. permite instalación de software distinto al institucional sin el debido licenciamiento de acuerdo a la Ley. 13) presentar informe en físico con las actividades relacionadas en el presente contrato con los soportes respectivos de actividades y/o pacientes atendidos, por cada periodo cumplido.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1). Realizar reconocimiento al inicio de la operación del territorio, acuerdo y acercamiento comunitario, e Informar las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas en cada microterritorio; lo cual comprende las siguientes acciones: a) contacto y concertación con los líderes comunitario del territorio. b) Cartografía social y elaboración del plan comunitario. (registrar los hallazgos identificados en matriz DOFA y las barreras institucionales) c) Mapeo de hogares (croquis microterritorio con número de casas y familias). 2) Caracterización socio ambiental individual y familiar de cada micro territorio y concertación del Plan Integral de Cuidado Primario PICP; y hacer entrega semanal del reporte en el que se registre información con el total de viviendas, personas intervenidas y hallazgos identificados. (Del total de hogares mapeados por microterritorio se debe realizar la entrega por periodo, el 30% de caracterizaciones y seguimientos) 3) Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa 4) Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y reportar al psicosocial para su respectivo trámite de afiliación. 5) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados " 6). realizar entrega de información pertinente para del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores, generando acuerdos individuales, familiares y colectivos. 7) Priorización y activación de alertas en salud, psicosociales y ambientales: Urgencia en salud y salud mental, emergencias, violencias, desnutrición aguda en niños i. Prioridad alta: familia disfuncional, sobrecarga de cuidador-a, gestantes, abandono, malnutrición, tensión alta, signo de enfermedades por vectores, tamizaje positivo en salud mental, crónicos sin adherencia. ii. Prioridad media: falta de atención de promoción y mantenimiento, riesgo de consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad. 8) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural y telemedicina). 9) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás, y de su entorno. 10) Realizar la Toma de muestras de laboratorio en caso que aplique para garantizar las acciones y/o atenciones de la ruta de promoción y mantenimiento de salud o por enfermedad cardiovascular metabólica. 11) realizar el cargue de información en los instrumentos o herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 12) Garantizar la aplicación de los biológicos y actualización del esquema de PAI (Vacunación). 13) Realizar apoyo al seguimiento casa a casa a los acuerdos individuales, familiares y colectivos establecidos en los planes integrales del cuidado primario y del acceso efectivo a los servicios de salud y de otros sectores de acuerdo a las necesidades identificadas.

14). Realizar la Vigilancia en salud pública en la comunidad para los eventos de notificación de eventos de interés en salud pública identificados en la comunidad y reportar al médico para que evalúe al paciente y se diligencie la ficha de notificación de interés en salud pública. 15) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socio ambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. (Notificación al PIC, Entidad Territorial en los casos que sean necesarios). 16) Apoyo en el diligenciamiento y gestión las bases de datos asignadas por el coordinador de equipo para la garantía del sistema de información, a través de la semaforización, establecimiento de niveles de alertas y priorización con el Equipo Básico de Salud en el microterritorio. 17) Asistir de manera obligatoria a acciones dirigidas al fortalecimiento de capacidades. 18) Realizar la Planeación de la operación semanal y mensual. 19) Hacer buen uso de los dispositivos entregados durante la vigencia de este contrato y entregar al final en condiciones similares a las entregadas. 20) Realizar de forma colectiva el informe de gestión de avance y general del despliegue operativo del Equipo Básico de Salud en el Territorio asignado. 21) Garantizar el seguimiento a la ejecución operativa y contractual del Equipo Básico de Salud en el territorio asignado, mediante la asistencia presencial a las revisiones de seguimiento convocadas por la Coordinación de Equipos Básicos de Salud, para presentar y socializar los informes de actividades y los avances en la ejecución de los objetivos contractuales correspondientes al periodo evaluado, así como las dificultades identificadas durante la operación en el territorio asignado. 22) Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual para garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: La E.S.E. en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2) Ejercer el control de la ejecución del contrato. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. 5) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual, siendo este, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puestos de salud en sus sedes San Luis y Loma.

CLAUSULA OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO: Este es un contrato de prestación de servicios, que se rige por lo aquí dispuesto de común acuerdo entre las partes y en su defecto por lo dispuesto en sobre la materia por el Código Civil o de Comercio.

CLAUSULA NOVENA. - AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos, toda vez que, los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios técnicos y la oferta del servicio realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre la ESE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva a la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

CLAUSULA DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE., EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). LE CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, LE CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CESION: EI CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como: negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS: GARANTÍAS: Por la cuantía del contrato no se requiere constituir garantía alguna.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - VIGILANCIA Y CONTROL: La Gerencia de la E.S.E designará al supervisor del presente contrato mediante notificación escrita, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones

exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista constando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E. 4. Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS: Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** se comprometen a dar cumplimiento al Régimen General de Protección de Datos Personales, establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Para el efecto, Así mismo, garantizará que los datos personales y empresariales que reposan en las bases de datos que se suministran a la entidad contratante, para efectos comerciales y contractuales, son precisos, suficientes, actualizados y se compromete a rectificarlos y/o suprimirlos cuando sea necesario.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIONES: El **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: .1 No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN: Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MULTAS: Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso la ESE podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) de valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la ESE observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el valor del 10% del valor de contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** autoriza que la ESE descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLAUSULA VIGESIMA. - CADUCIDAD: La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la ESE podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, al cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcia del contrato que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad de valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de esta cláusula, es entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE LA E.S.E: El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal; y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato a celebrarse.

VIGESIMA TERCERA. - COMPROMISORIA: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El contrato a suscribirse se suspenderá total o parciamente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato puede darse por terminado, por las siguientes causas: .1 Por vencimiento del plazo. .2 Por acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá

perfeccionado con la firma del mismo, y su ejecución dará inicio una vez efectuado el registro presupuestal y suscrita el acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 1 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o en contra del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y llegara a declararse paz y salvo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo contenido de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaría que realiza la Entidad, al E.S.E., practicará unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - PUBLICIDAD:** Para efectos de publicidad, el presente contrato se reportará al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato: Harán parte integral de este contrato: 1) Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2) Certificado de inexistencia en planta. 3) Solicitud de servicio. 4) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 5) Hoja de vida de la Función Pública. 6) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales. 7) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 8) Propuesta de servicio. 9) Los demás que se requieran.

Para constancia, se firma por las partes en San Andrés Islas,

16 FEB 2026

MICHAEL MANUEL CARDONA
Gerente

ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS
Contratista



ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA

NIT: 901440000

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

Registro Presupuestal De Compromiso: 387

Fecha : 16/02/2026

Entidad presupuestal: ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA

Contrato NRO: 387
Estado : Confirmado
Vigencia: 2026

A nombre de: 1006869447 ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

CDP	Fecha CDP	Código Rubro	Nombre Rubro	Recurso	Tipo de Gasto	Vencimiento	Valor	Debitos	Creditos	Valor Actual
87	2/02/2026	2.4.5.02.08.001	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (ASISTENCIAL)	035 - Resolución 0615 Equipos Basicos	202 - Servicios personales Indirectos	31/12/2026	\$ 6.900.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.900.000,00
Total Compromiso :							\$ 6.900.000,00			\$ 6.900.000,00

Con el siguiente plan de pagos ajustado al PAC aprobado:

Para contratar AUXILIAR DE ENFERMERIA requerido para la conformación de los EQUIPOS BASICOS EN SALUD, dirigido al fortalecimiento de la gestión territorial basada en la atención primaria en salud conforme a la RESOLUCION 0615 DE 2025 para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el departamento

JEFE DE PRESUPUESTO
JUAN CARLOS MEZA SALGADO



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO	16 FEBRERO 2026	NÚMERO DEL CONTRATO	245		
FECHA DE FINALIZACION	15 ABRIL 2026	DEPENDENCIA	Subgerencia científica		
OBJETO CONTRACTUAL					
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE TIPOLOGIA RURAL PARA LA GESTION TERRITORIAL DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CONFORME A LA RESOLUCION 0615 DE 2025.					
CONTRATISTA		IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica)		
ANGIE VANESSA BARRIOS MORELOS		1.006.869.447	N/A		
GARANTÍA					
NUMERO DE PÓLIZA		ASEGURADORA	APROBACIÓN		
N/A		N/A	N/A		
SUPERVISIÓN	CARGO		NOMBRE DEL FUNCIONARIO		
	Gerente		MICHAEL MANUEL CARDONA		
PLAZO DE EJECUCIÓN		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL		
DOS (2) MESES		Nro. 87 de febrero de 2026			
VALOR DEL CONTRATO (letras y números)		SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000) M/CTE			
FORMA DE PAGO	ANTICIPO	SI	NO	X	PORCENTAJE
	PAGO ANTICIPADO	SI	NO	X	N/A
	SALDO RESTANTE N/A				
	La E.S.E. realizara dos (02) pagos por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.450.000) M/CTE, PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9del 1 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales y parafiscales si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, y fotocopia de los siguientes documentos: i). copia del contrato, ii). certificado de disponibilidad, iii). registró presupuestal, iv). pago de seguridad social y parafiscal.				
	OBSERVACIONES				
N/A					
FIRMAS					
Contratista			Supervisor		
			